

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**8813 Resolución de 18/12/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Lorca y el servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.**

Visto el Convenio de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2017 entre el Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 18 de diciembre de 2017.—Director Gerente, Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

**Anexo****Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Lorca y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia**

Murcia, a 12 de diciembre de 2017

**Reunidos:**

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público, y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 11 de diciembre de 2017.

De otra, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca, en representación del mismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2017.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

**Segundo.-** Que entre los principios programáticos de los sucesivos Planes de Salud Mental de la Región de Murcia, en la misma línea que la estrategia en salud mental del Sistema Nacional de Salud, figuran, por una parte, la integración de actividades de los distintos sectores y administraciones y, por otra, la descentralización hacia los Ayuntamientos, Áreas de Salud y otros entes organizados, como dispositivos operativos idóneos para conseguir un efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la sintonía con los patrones socioculturales de la comunidad y la responsabilidad creciente de dicha comunidad en las acciones desarrolladas.

Concretamente, en la Actividad nº6 del último Plan de Salud Mental de la Región de Murcia, "Desarrollo del Programa de Reinserción Laboral", se plantea el establecimiento de convenios con el fin de facilitar la reinserción laboral de los pacientes psiquiátricos, así como el establecimiento de acuerdos entre las administraciones públicas, los agentes sociales y las ONGs para facilitar la contratación de personas con problemas de salud mental y/o drogodependencias".

**Tercero.-** La letra b) del apartado 4 del artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que: "No se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes".

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Lorca viene realizando acciones desde principios del año 2017, en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro, para garantizar la rehabilitación socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencias.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial de estos pacientes, tan importante para ellos, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el día 1 de enero de 2017, con fecha anterior a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 3.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio, la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Lorca para el desarrollo de acciones en materia de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia.

#### **Segunda.- Compromisos de las partes.**

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a:

- 1.- Apoyar económicamente a las ONGs que desarrollen proyectos de asistencia e inserción socio-laboral de drogodependientes y/o enfermos mentales, desarrollados por las ONGs en el ámbito local.
- 2.- Desarrollar un taller ocupacional de mosaicos romanos.
- 3.- Prestar ayudas para estancia en centros de rehabilitación de drogodependientes.
- 4.- Desarrollo del Programa "Inercia", de Inserción socio-laboral.
- 5.- Otras ayudas de apoyo a la inserción.
- 6.- Aportar, durante el período de vigencia del presente acuerdo, la cantidad de noventa y nueve mil seiscientos ochenta y dos euros (99.682,00 €) destinados a la financiación parcial del programa.
- 7.- Justificar el gasto realizado.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

Aportar al convenio, con cargo al crédito consignado en su Presupuesto Administrativo para 2017, la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €) de una sola vez, tras la firma del convenio, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2017.

Asimismo, el Servicio Murciano de Salud, a través de los Servicios de Asistencia y Rehabilitación de Salud Mental del Área de Salud, velará para que

la derivación de las personas con enfermedad mental y/o drogodependencia a los programas de rehabilitación e inserción socio-laboral se haga de manera protocolizada, garantizando los derechos básicos de los pacientes.

Se establecerán las medidas de coordinación necesarias entre la red pública de salud mental y los programas desarrollados por el Ayuntamiento y las ONGs colaboradoras, de tal manera que los profesionales del Centro de Salud Mental tengan siempre información de la evolución de los pacientes en su proceso de inserción laboral.

#### **Tercera. Comisión de Seguimiento**

Se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Dos miembros del Servicio de Programas Asistenciales de Salud Mental, del Servicio Murciano de Salud.

- Dos miembros del Ayuntamiento de Lorca.

Entre sus funciones, la Comisión de Seguimiento deberá velar por lo establecido en el presente Convenio, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.

#### **Cuarta. Pago.**

El abono de la cantidad, que aportará el Servicio Murciano de Salud, indicada en la Cláusula Segunda será tramitado a partir de la firma del presente Convenio, y se realizará con carácter anticipado y en pago único, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el Ayuntamiento, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2017.

#### **Quinta.- Justificación.**

La justificación de la aplicación por el Ayuntamiento de Lorca de las cantidades aportadas por ambas partes en virtud del presente Convenio se hará mediante la presentación, ante el Servicio de Programas Asistenciales de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, antes del 28 de febrero de 2018, de la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención municipal acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud a los fines del presente Convenio.

- Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos

- Justificación económica mediante relación certificada de los gastos y pagos totales realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas. En el supuesto de que los gastos y pagos realizados no alcancen el importe total del Convenio, procederá el reintegro de la parte proporcional de la ayuda concedida.

#### **Sexta. Publicidad.**

El Ayuntamiento de Lorca se compromete a que en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud y la leyenda "cofinanciado por el Servicio Murciano de Salud".

### **Séptima. Vigencia.**

El presente convenio estará vigente durante el presente año 2017, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta 4 años adicionales, por acuerdo expreso y unánime de las partes antes de su vencimiento, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas durante el año 2017 con anterioridad a la firma del mismo, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 3.<sup>a</sup>

### **Octava. Resolución**

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

### **Novena. Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula tercera, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.